

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: Restitución No. 2022 0354
Demandante: OSCAR JAVIER AVILA BARRERA.
Demandado: HIMELDA DUARTE PARDO.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 368 y 369 ibídem, se dispone:

De conformidad con el artículo 90 y 365 del C.G.P, se dispone **ADMITIR** la demanda, para lo cual se adecua el presente proceso al **VERBAL DE RESTITUCION** promovido por **OSCAR JAVIER AVILA BARRERA** contra **HIMELDA DUARTE PARDO**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del C.G.P).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 20220.

Se reconoce al abogado **OMAR ALBERTO FAJARDO ALBA** como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESELE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez